



ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE RETIRO

Gobierno de Puerto Rico

CARTA CIRCULAR NUM. 99-002

16defebrerodel1999

HONORABLES SECRETARIOS DE GOBIERNO, DIRECTORES DE AGENCIAS Y CORPORACIONES PUBLICAS, ALCALDES DE MUNICIPIOS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL E. L. A, PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

Andrés A. Barbeito Administrador

COBRO DE PRESTAMOS DE LA LIQUIDACION FINAL DE VACACIONES REGULARES O LICENCIA POR ENFERMEDAD O DE LA LIQUIDACION DE AHORROS DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL E. L. A.

En el Artículo 24-A de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, adicionado por Ley Núm. 1 del 16 de febrero de 1990 (3 LPRA 785 a) sobre Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, se dispone que:

"Se faculta al Administrador a cobrar, de cualquier suma que tenga derecho a recibir un participante como liquidación final por concepto de vacaciones regulares o licencia por enfermedad acumuladas que le adeude la agenda, dependencia o departamento en que trabajaba o de la liquidación de ahorro que le tenga que hacer la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquier cantidad que por concepto de prestamos personales o prestamos culturales adeude dicho participante cuando cese o se separe permanentemente del servicio. Las deudas con el Sistema por concepto de prestamos personales o culturales tendrán prelación sobre cualquier otra deuda del participante. El Administrador determinará la forma y condiciones bajo las cuales se cobrarán dichos préstamos y sus intereses acumulados"

De acuerdo la referida disposición legal, la cual establece el orden de prioridad en el cobro de cualquier deuda del participante, hemos preparado el modelo ASR-PR-002 "Certificación de Deuda de Prestamos Personales o de Viajes Culturales", para uso en el proceso de liquidación de licencias (Anejo I).

Los Directores de Recursos Humanos, Finanzas y Oficiales de Nóminas, deberán requerirle a los participantes que cesen o se separen permanentemente del servicio, el modelo ASR-PR-002 expedido por el Area de Préstamos de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), antes de realizar la liquidación final de las licencias acumuladas. En el proceso de liquidación, en primera instancia, darán prioridad el descontar del balance acumulado el importe total de la deuda con la ASR, sobre cualquier otra deuda que tengan los participantes. En el caso que lo acumulado en licencias no cubra la totalidad de la deuda, se retendrá el importe acumulado y se abonará como un pago parcial a la deuda. Dichos importes se remitirán a la ASR en la forma que está establecido en los procedimientos vigentes.

Además, preparamos el modelo ASR-PR-003 "Certificación de Deuda de Préstamos Personales o de Viajes Culturales" para uso en el proceso de liquidación de ahorros de la Asociación de Empleados del E. L. A. (Asociación) (Anejo II).

El Director del Departamento de Finanzas de la Asociación o su representante autorizado, le requerirá a los mencionados participantes el modelo ASR-PR-003 expedido por el Area de Préstamos de la ASR, antes de efectuar la liquidación de los ahorros. En el proceso de liquidación de los ahorros, efectuara el descuento de la deuda con la ASR, si alguna, sobre cualquier otra deuda que tengan los participantes que no sea de la Asociación. Las cantidades las remitirá a la ASR conforme a los procedimientos vigentes.

Estas directrices no aplican a aquellos participantes que se acojan al beneficio de una pensión por la ASR. A estos participantes que tengan deudas con la ASR, se le efectuará el descuento regular de la amortización de los préstamos desde que ingresen en la nómina de pensionados conforme a nuestras normas internas.

Les exhortamos a dar fiel cumplimiento a la disposición legal antes mencionada.

Anejos



ASR-PR-002
02/99

ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICACION DE DEUDA DE PRESTAMOS PERSONALES O DE VIA.TES
CULTURALES

(Para uso en el proceso de liquidación de licencias)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio se certifica la siguiente información, la cual podrá estar sujeta a cambios como resultado de la revisión final que se efectúe. El participante de nombre _____, cuyo número de Seguro Social es _____,

*No tiene deuda alguna con la Administración de los sistemas de Retiro.
Adeuda la cantidad que se indica a continuación.*

*A la fecha de _____ del año _____ adeuda la cantidad de \$ _
por concepto de Préstamo Personal, Viaje Cultural.*

*Para que así conste, se firma la presente hoy __ de _____ del ano _____, en San
Juan, Puerto Rico.*

*Nombre del Funcionario Autorizado
Area de Prestamos*

*Firma del Funcionario Autorizado
Area de Prestamos*

Puesto:



ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE RETIRO Gobierno
de Puerto Rico

CERTIFICACION DE DEUDA DE PRESTAMOS PERSONALES O DE VIAJES
CULTURALES

(Para uso en el proceso de liquidación de ahorros de AEELA)

Sr.(a). _____
Director(a)
Departamento de Finanzas AEELA
San Juan, Puerto Rico

Estimado(a) señor(a):

De acuerdo a nuestros records el participante de nombre _____, ex-empleado
de _____, con número de Seguro Social _____

No tiene deuda alguna con la Administración de los Sistemas de Retiro.
Adeuda la cantidad que se indica a continuación.

del año _____, adeuda la cantidad de \$_____

A la fecha de _____
por concepto de Préstamo Personal, Viaje Cultural..

Cordialmente ,

Nombre del Funcionario Autorizado
Area de Prestamos

Firma del Funcionario Autorizado
Area de Prestamos

Puesto: